

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/880/2020

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIONADO PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/880/2020**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora recurrente, el día ocho de diciembre de dos mil veinte, a través de Plataforma de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, la cual quedó identificada bajo el número de folio 01086420.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, presentó recurso de revisión **la entrega de información incompleta y La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

V. ADMISIÓN. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/880/2020**; y se requirió al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado el día tres de febrero de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, el sujeto obligado otorgó contestación.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles,

para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“Dicho lo anterior, **solicito conocer lo siguiente:***

1. *¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?*
2. *¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?*
Desagregar por:
 - a) *Monto solicitado por cada año*
 - b) *Monto asignado por cada año*
 - c) *Monto ejercido por cada año*

3. *¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?*
4. *¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda?*
¿Cuál es su perfil profesional?
5. *¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?*
6. *¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?*
En caso de que sea afirmativa
- ¿En qué plataforma se publicó?*
 - ¿En qué fecha?*
 - ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?*
 - ¿Cómo fue el proceso de selección?*
 - ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?*
7. *¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?*
Indicar:
- la estructura organizativa (organigrama)*
 - Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa*
 - Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional*
 - Los puestos que están vacantes*
8. *¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar:*
- Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria*
 - Los medios donde se publicaron las convocatorias*
 - Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas*
 - El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes*
 - El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)*
 - La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo*
9. *¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?*
En caso de que la respuesta sea afirmativa:
- ¿Lo presentó en 2019?*

b) *¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?*

c) *¿A qué autoridades lo reporta?*

10. *De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?*

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

a) *Ante qué autoridad lo presentó*

b) *Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados,*

11. *¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo?*

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

a) *La fecha y lugar de la diligencia*

b) *Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.*

c) *Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia" (Sic)*

El sujeto obligado otorgó **respuesta** en los siguientes términos:

Estimado Ciudadano:

En atención a su solicitud **01086420** de transparencia y acceso a la información pública, a través de la cual solicita la siguiente información:

Solicitud de información

Sujetos Obligados: **Secretaría General de Gobierno**

Debido a que en el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra enlistada la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Baja California (en adelante Comisión Local de Búsqueda), y con base en los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), que garantizan el derecho humano de acceso a la información para solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y donde se indica que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en dicha Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, dirijo la presente solicitud de información a la Secretaría General de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 55 quinquies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que señala que: **La Comisión Local de Búsqueda, es el órgano desconcentrado de la Secretaría General**

de Gobierno, que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y demás disposiciones aplicables.

La finalidad de esta solicitud es entonces, indagar en las medidas de transparencia que la Comisión Local ha implementado para hacer públicos tanto sus presupuestos, su estructura organizativa, como los perfiles que componen los y las trabajadoras de dicha institución pública, así como si las convocatorias para asignar personal profesional han sido abiertas al público. Esta solicitud de información se respalda en lo estipulado en los Artículos 11, 12, 13 de la LGTAIP donde se indica que toda información en posesión de los sujetos obligados será pública, accesible, confiable, veraz, oportuna y debe atender al derecho de información de toda persona, así como en el Artículo 70, fracción I, II, III donde se apunta que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información, temas, documentos y políticas sus marcos normativo, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros, su estructura orgánica completa y las facultades de cada una de sus áreas. Es importante señalar que la información que se solicita es estadística y no contraviene las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Dicho lo anterior, **solicito conocer lo siguiente:**

3. ¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?

4. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

Desagregar por:

d) Monto solicitado por cada año

e) Monto asignado por cada año

f) Monto ejercido por cada año

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda?

¿Cuál es su perfil profesional?

5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe a titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?

En caso de que sea afirmativa

- f) ¿En qué plataforma se publicó?
- g) ¿En qué fecha?
- h) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?
- i) ¿Cómo fue el proceso de selección?
- j) ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?

Indicar:

- e) la estructura organizativa (organigrama)
- f) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa
- g) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional
- h) Los puestos que están vacantes

8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar:

- g) Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria
- h) Los medios donde se publicaron las convocatorias
- i) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas
- j) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes
- k) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)
- l) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- d) ¿Lo presentó en 2019?
- e) ¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?
- f) ¿A qué autoridades lo reporta?

10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- c) Ante qué autoridad lo presentó
- d) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados,

11. ¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo?

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

- d) La fecha y lugar de la diligencia
- e) Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.
- f) Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia

Al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

1. ¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?

El día 13 de abril del 2018.

2. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

La información solicitada se puede verificar en el Presupuesto de Egresos de los años correspondientes, la cual es información pública que está al alcance de toda persona. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

reArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-
N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-
%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false

Desagregar por:

- a) Monto solicitado por cada año
- b) Monto asignado por cada año
- e) Monto ejercido por cada año

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?

El día 08 de febrero del 2019.

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda?
¿Cuál es su perfil profesional?

Lic. Juan Manuel León Martínez.

Lic. en Derecho.

5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Experiencia en atención a víctimas.

Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda? **Si**

En caso de que sea afirmativa

a) ¿En qué plataforma se publicó?

Primeramente, salió la convocatoria de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Baja California.

b) ¿En qué fecha?

En dos fechas

18 de mayo del 2018.

18 de junio del 2018 la cual se amplió hasta el 03 de agosto del 2018.

c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?

No se tiene registro, toda vez que dicha información se generó en la administración pública anterior, la cual no hizo entrega de dicha información, estamos por requerirla.

d) ¿Cómo fue el proceso de selección?

Por convocatoria de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Baja California.

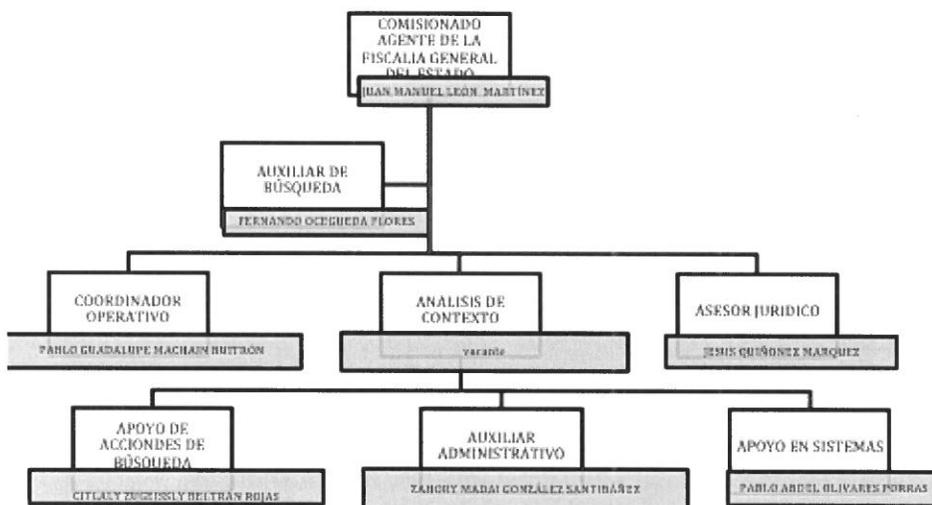
e) ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?

Cumplió con los requerimientos necesarios para ocupar el puesto, y la fundamentación fue el decreto contenido en el Reglamento Interno de la Secretaria General de Gobierno del Estado en sus artículos 55-Quinquies, 55-Sexies, 55-Septies, 55-Octies, 55-Nonies y 55 Decies.

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?

Indicar:

a) la estructura organizativa (organigrama)



b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

- Área de coordinación de acciones de búsqueda.
- Área de análisis de contexto y procesamiento de información.
- Área de seguimiento de atención ciudadana.
- Área de asesoría jurídica.
- Área de vinculación con organizaciones público privadas.
- Área administrativa.

b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

- c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional

Juan Manuel León Martínez: Comisionado.

Fernando Ocegueda Flores: Auxiliar de Búsqueda.

Pablo Guadalupe Machain Buitrón: Coordinador Operativo.

Jesús Quiñonez Márquez: Asesor Jurídico.

Citlay Zugeissly Beltrán Rojas: Apoyo en Acciones de Búsqueda.

Pablo Abdel Olivares Porras: Apoyo en Sistemas.

Zahory Madai González Santibáñez: Auxiliar Administrativo.

- d) Los puestos que están vacantes

El área de análisis de contexto y procesamiento de información.

8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar:

- a) Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria.

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

- b) Los medios donde se publicaron las convocatorias

Por medio de correo electrónico

- c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

- d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes

10

- e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)

Experiencia en análisis de contexto y psicología.

Lic. En derecho, experiencia en búsqueda en campo y victima (tiene un familiar desaparecido).

Lic. En derecho, grados académicos a nivel maestría, estudio de doctorado y experiencia en investigación.

Lic. En psicología, experiencia en terapia y orientación psicológica.

Conocimientos de informática y programación.

Conocimientos administrativos y manejo de herramientas en computación.

Académicos en investigación

Conocimientos administración

Conocimientos en administración

Conocimientos en administrativo

- f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo

Fue un proceso de selección donde se recibieron los currículum vitae de candidatas y candidatos por los propios colectivos por medio de correos electrónicos, donde aplicaron 9 personas y se eligió por medio de perfil experiencia y participación conjunta con los colectivos.

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?

Todavía No, debido a que a la fecha no se cumple con un año de labores.

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) ¿Lo presentó en 2019?
b) ¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?
c) ¿A qué autoridades lo reporta?

10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?

Toda consulta respecto a los presupuestos se puede revisar en el presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial respecto a los años correspondientes. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) Ante qué autoridad lo presentó
b) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

1. ¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo? **Si**

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

- a) La fecha y lugar de la diligencia

La primera diligencia de búsqueda de campo fue el día 02 de agosto del 2020.

- b) Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.

Juan Manuel León Martínez en su carácter de Comisionado Estatal de Búsqueda. Lic. en Derecho.

Pablo Guadalupe Machain Buitrón en su carácter de Coordinador de Búsqueda. Lic. en Derecho.

- c) Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia

El Comisionado fue el encargado de la logística en compañía de los colectivos para la ubicación de posibles fosas clandestinas.

El Coordinador de Búsqueda fue el encargado del acompañamiento directo con las víctimas, suministrar herramientas necesarias para la búsqueda y elaborar los informes diarios correspondientes, además de la coordinación con diferentes instancias de gobierno para seguridad perimetral para los que participan en las búsquedas.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 55 quinquies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado libre y soberano de Baja California en conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones I, IV, y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los artículos 11, 12, 13, 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle.

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Recurso de revisión Al Órgano de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Baja California Nombre de la persona solicitante: *****IA

Por este medio interpongo el siguiente recurso de revisión en contra de la respuesta de la Comisión Local de Búsqueda, adscrita a la Secretaría de Gobierno de Baja California. En fecha 27 de noviembre de 2020 el sujeto obligado respondió a la solicitud de información registrada con folio 01086420, no obstante, se considera que la información fue respondida de forma incompleta, con falta de fundación y motivación, e incluso se entregó información que no guarda relación con la solicitud presentada en fecha 12 de noviembre de 2020, por los motivos que se explican a continuación.” (Sic)

El sujeto obligado, otorga contestación medularmente realizó las siguientes manifestaciones

(...)

1. ¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?
El día 13 de abril del 2018.

2. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?
La información solicitada se puede verificar en el Presupuesto de Egresos de los años correspondientes, la cual es información pública que está al alcance de toda persona. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de Ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:
<https://wsxtbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?SistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

-Ley de Ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:
<https://wsxtbc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?SistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

Desagregar por:

- a) Monto solicitado por cada año
- b) Monto asignado por cada año
- c) Monto ejercido por cada año

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?

El día 08 de febrero del 2019.

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda? ¿Cuál es su perfil profesional?

Lic. Juan Manuel León Martínez.

Lic. en Derecho.

5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

ASUNTO:
Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Experiencia en atención a víctimas.

Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda? Si

En caso de que sea afirmativa

- a) ¿En qué plataforma se publicó?
Primeramente, salió la convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.
- b) ¿En qué fecha?
En dos fechas
18 de mayo del 2018.
18 de junio del 2018 la cual se amplió hasta el 03 de agosto del 2018.
- c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?
No se tiene registro, toda vez que dicha información se generó en la administración pública anterior, la cual no hizo entrega de dicha información, estamos por requerirla.
- d) ¿Cómo fue el proceso de selección?
Por convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.
- e) ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?
Cumplió con los requerimientos necesarios para ocupar el puesto, y la fundamentación fue el decreto contenido en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado en sus artículos 55-Quinquies, 55-Sexies, 55-Septies, 55-Octies, 55-Nonies y 55-Decies.

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?

Indicar:

- a) la estructura organizativa (organograma)



- b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa
Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

- c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional
Juan Manuel León Martínez: Comisionado.

Fernando Ocegueda Flores: Auxiliar de Búsqueda.

Pablo Guadalupe Machain Bultrón: Coordinador Operativo.

Jesús Quiñonez Márquez: Asesor Jurídico.

Citlay Zugeissly Beltrán Rojas: Apoyo en Acciones de Búsqueda.

Pablo Abdel Olivares Porras: Apoyo en Sistemas.

Zahory Madal González Santibáñez: Auxiliar Administrativo.

- d) Los puestos que están vacantes

El área de análisis de contexto y procesamiento de información.

8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión?
Indicar:

- a) Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria.

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

- b) Los medios donde se publicaron las convocatorias

Por medio de correo electrónico

- c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

- d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes

10

- e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)

Experiencia en análisis de contexto y psicología.

Lic. En derecho, experiencia en búsqueda en campo y víctima (tiene un familiar desaparecido).

Lic. En derecho, grados académicos a nivel maestría, estudio de doctorado y experiencia en investigación.

Lic. En psicología, experiencia en terapia y orientación psicológica.

Conocimientos de informática y programación.

Conocimientos administrativos y manejo de herramientas en computación.

Académicos en investigación

Conocimientos administración

Conocimientos en administración

Conocimientos en administrativo

- f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo

Fue un proceso de selección donde se recibieron los currículum vitae de candidatas y candidatos por los propios colectivos por medio de correos electrónicos, donde aplicaron

ASUNTO:
9 personas y se eligió por medio de perfil experiencia y participación conjunta con los colectivos.

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?

Todavía No, debido a que a la fecha no se cumple con un año de labores.

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- ¿Lo presentó en 2019?
- ¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?
- ¿A qué autoridades lo reporta?

10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?

Toda consulta respecto a los presupuestos se puede revisar en el presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial respecto a los años correspondientes. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:
<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20-%20.pdf&descargar=false>

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%20-%20.pdf&descargar=false>

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- Ante qué autoridad lo presentó
- Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

11. ¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo? Si

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

- La fecha y lugar de la diligencia
La primera diligencia de búsqueda de campo fue el día 02 de agosto del 2020.
- Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.

ASUNTO:

Juan Manuel León Martínez en su carácter de Comisionado Estatal de Búsqueda. Lic. en Derecho.

Pablo Guadalupe Machain Buitrón en su carácter de Coordinador de Búsqueda. Lic. en Derecho.

- Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia
El Comisionado fue el encargado de la logística en compañía de los colectivos para la ubicación de posibles fosas clandestinas.

El Coordinador de Búsqueda fue el encargado del acompañamiento directo con las víctimas, suministrar herramientas necesarias para la búsqueda y elaborar los informes diarios correspondientes, además de la coordinación con diferentes instancias de gobierno para seguridad perimetral para los que participan en las búsquedas.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 55 quinqués del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado libre y soberano de Baja California en conformidad a los establecido en los artículos 1, 2 fracciones I, IV, y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los artículos 11, 12, 13, 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle."

3.- Con fecha 17 de diciembre del año 2020, se instauró recurso de revisión por la recurrente en contra de la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado por la entrega de información incompleta y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta a la solicitud señalada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, manifestando como razón o motivo de inconformidad que el sujeto obligado que dicha información fue respondida de forma incompleta, con falta de fundamentación y motivación e incluso se entregó información que no guarda relación con la solicitud presentada, que de acuerdo con el escrito anexo del recurrente se inconforma con las respuestas de las preguntas 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de su petición.

Por lo que, este sujeto obligado a través de esta contestación del recurso de revisión, complementa la entrega de la información solicitada por el hoy recurrente:

Con relación al numeral 2:

- ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

Desagregar por:

ASUNTO:

| | |
|---|----------------|
| a) Monto solicitado por cada año | |
| <u>Presupuesto Estatal solicitado ejercicio 2019:</u> | \$ 66,125.88 |
| <u>Presupuesto Estatal solicitado ejercicio 2020:</u> | \$ 638,531.68 |
| b) Monto asignado por cada año | |
| <u>Presupuesto Asignado ejercicio 2019:</u> | \$ 257,652.01 |
| <u>Presupuesto Asignado ejercicio 2020:</u> | \$1'511,361.26 |
| c) Monto ejercido por cada año: | |
| <u>Presupuesto Ejercido ejercicio 2019:</u> | \$ 236,766.22 |
| <u>Presupuesto Ejercido ejercicio 2020:</u> | \$1'483,026.30 |

Con relación al numeral 4:

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda?
¿Cuál es su perfil profesional?

De acuerdo como lo cita el Periódico Oficial del Estado en la página 3 fracción IV, "...Juan Manuel León Martínez, quien cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos en materia de desaparición de personas, así como con una amplia experiencia y trayectoria probada en el área, estimándose que podrá desempeñarse en la Comisión Local de Búsqueda con la mayor eficiencia y eficacia requerida para atender las necesidades de la población de Baja California.

Con relación al numeral 6:

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?

La Secretaría General de Gobierno en fecha 05 de octubre de 2018, llevó a cabo un proceso de Consulta Pública iniciando con la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado, a través del cual los colectivos de víctimas, organismos de la sociedad civil especializadas en la materia e instituciones académicas, presentaron sus propuestas de candidatos a Titular de la Comisión Local de Búsqueda.

En caso de que sea afirmativa

¿En qué plataforma se publicó?

Se publicó la convocatoria el 05 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y posteriormente se nombró al Titular de la Comisión, información publicada en el Periódico Oficial de 08 de febrero de 2019 Núm. 8

Inciso c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?

La terna presentada por el anterior Secretario General de Gobierno destacó a Juan Manuel León Martínez, sin embargo, se desconoce la identidad de los otros candidatos, ya que la administración actual no tiene acceso a dicha información debido a que fue presentada por el gobierno de ese entonces y no se cuenta con documentación alguna.

Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?

Dicha información se desconoce ya que la administración pasada fue quien llevó a cabo el proceso de selección.

¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?

De acuerdo como lo cita el Periódico Oficial del Estado en la página 3 fracción IV, "...Juan Manuel León Martínez, quien cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos en materia de desaparición de personas, así como con una amplia experiencia y trayectoria probada en el área, estimándose que podrá desempeñarse en la Comisión Local de Búsqueda con la mayor eficiencia y eficacia requerida para atender las necesidades de la población de Baja California.

Con relación al numeral 7:

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?
Indicar:

Inciso b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

- **Comisionado Estatal de Búsqueda:**
Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Experiencia en atención de víctimas. Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.
- **Auxiliar de Búsqueda:**
Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.
- **Coordinador Operativo:**
Experiencia en organización y seguimiento de operatividad en el tema de desaparecidos.
- **Asesor Jurídico:**
Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.

- ASUNTO:**
Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda.
Conocimiento en materia de Derechos Humanos.
Conocimiento en materia de Amparo.
- **Apoyo de acciones de Búsqueda (área Psicología)**
Experiencia en terapia y orientación psicológica.
Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.
 - **Auxiliar Administrativo:**
Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.
 - **Apoyo en Sistemas:**
Experiencia en programación en sistemas de informática.

Inciso c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional.

- **Comisionado:** Juan Manuel León Martínez, Lic. en Derecho.
Experiencia veintitrés años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
Experiencia en atención de víctimas.
Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.
- **Auxiliar de Búsqueda:** Fernando Ocegueda Flores.
Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.
- **Asesor Jurídico:** Jesús Quiñónez Márquez.
Lic. en Derecho, grados académicos a nivel maestría, estudios de doctorado, experiencia en investigación.
Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.
Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda.
Conocimiento en materia de Derechos Humanos.
Conocimiento en materia de Amparo.
- **Apoyo en Acciones de Búsqueda:** Citlaly Zugeissly Beltrán Rojas, Lic. en Psicología.
Experiencia en terapia y orientación psicológica.
Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.
- **ASUNTO:**
Apoyo en Sistemas: Pablo Abdel Olivares Porras.
Ingeniero Industrial.
Manejo en herramientas de computación.
Experiencia en programación en sistemas de informática.
- **Auxiliar Administrativo:** Zahory Madai González Santibáñez.
Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.

INST Con relación al numeral 8:

PRO 8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar

La selección se llevó a cabo a través de entrevistas y revisión de curriculum vitae de cada candidato.

Inciso a) Los datos y características (perfil de puesto) de la convocatoria.

- **Comisionado Estatal de Búsqueda:**
Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
Experiencia en atención de víctimas.
Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.
- **Auxiliar de Búsqueda:**
Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.
Coordinador Operativo:
Experiencia en organización y seguimiento de operatividad en el tema de desaparecidos.
- **Análisis de contexto:**
Conocimiento en la identificación de zonas recurrentes en localización de cuerpos con el fin de crear escenarios de búsqueda y mayor eficiencia en operatividad.
Procesamiento de información.
- **Asesor Jurídico:**
Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.
Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda.
Conocimiento en materia de Derechos Humanos.
Conocimiento en materia de Amparo.

- ASUNTO:
- **Apoyo de acciones de Búsqueda (área Psicología)**
Experiencia en terapia y orientación psicológica.
Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.
 - **Auxiliar Administrativo:**
Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.
 - **Apoyo en Sistemas:**
Experiencia en programación en sistemas de informática.

Inciso c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas.

Esta información quedo indicada en el inciso que antecede.

Inciso d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes.

- Coordinador Operativo: 2
- Análisis de contexto: 2
- Auxiliar Administrativo: 2
- Apoyo de acciones de Búsqueda (área Psicología): 2
- Asesor Jurídico: 2

Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)

De esa información no quedo archivo, por lo que no es posible contestar este requerimiento.

Inciso f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo.

Un conjunto de características que va desde su perfil, conocimiento y experiencia.

Con relación al numeral 9:

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores? En caso de que la respuesta sea afirmativa:

Si se cuenta con informe de labores anuales de los años 2019 y 2020. Pero se informa semanalmente al Departamento Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

- a) ¿Lo presento en 2019?
- b) ¿Es público? De ser así, ¿Dónde se encuentra?
- c) ¿A que autoridades lo reporta?

Con relación al numeral 10:

10. De acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?

No

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) Ante que autoridad lo presento.
- b) Desagregar por año las formulas de distribución de los recursos otorgados.

De esta manera, la Secretaria General de Gobierno complementa las respuestas de los numerales 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de acceso a la Información original.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito solicitar a Usted, lo siguiente:

PRIMERO.- Se tenga a la Secretaria General de Gobierno como sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma el Recurso de Revisión RR/880/2020 deducido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01086420.

SEGUNDO.- Se tenga por autorizadas a las personas mencionadas para imponerse de los autos, así como los correos electrónicos para oír y recibir notificaciones.

TERCERO.- En el momento procesal oportuno cerrar la instrucción y dictar resolución.

ATENTAMENTE

DR. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

D 15 FEB 2021 O
ESPACHADO
TIJUANA

C.c.p. - Minutaria/Archivo

ARL/AEC/MMHG/LKVL

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la entrega de información incompleta y La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

En este orden de ideas, es preciso señalar que el sujeto obligado en su contestación inicial entregó parcialmente la información respecto de los planteamientos del recurrente con número 2, 4, 6, 8, 9 y 10, situación por la cual el recurrente se inconformó, interponiendo el presente medio de impugnación, por lo que, a través de la contestación al mismo, el sujeto obligado complementó la información en los siguientes términos:

2. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

Desagregar por:

a) Monto solicitado por cada año

Presupuesto Estatal solicitado ejercicio 2019:

Respuesta.- \$ 66,125.88 Presupuesto Estatal solicitado ejercicio 2020: \$ 638,531.68

b) Monto asignado por cada año

Presupuesto Asignado ejercicio 2019: Presupuesto Asignado ejercicio 2020:

Respuesta.- \$ 257, 652.01 y \$1'511 361.26

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

c) Monto ejercido por cada año:

Presupuesto Ejercido ejercicio 2019: Presupuesto Ejercido ejercicio 2020:

Respuesta.- \$ 236,766.22 \$1'483, 026.30

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda?

¿Cuál es su perfil profesional? De acuerdo como lo cita el Periódico Oficial del Estado en la página 3 fracción IV”

Respuesta.- Juan Manuel León Martínez, quien cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos en materia de desaparición de personas, así como con una amplia experiencia y trayectoria probada en el área, estimándose que podrá desempeñarse en la Comisión Local de Búsqueda con la mayor eficiencia y eficacia requerida para atender las necesidades de la población de Baja California.

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?

Respuesta.- La Secretaría General de Gobierno en fecha 05 de octubre de 2018, llevó a cabo un proceso de Consulta Pública iniciando con la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado, a través del cual los colectivos de víctimas, organismos de la sociedad civil especializadas en la materia e instituciones académicas, presentaron sus propuestas de candidatos a Titular de la Comisión Local de Búsqueda.

En caso de que sea afirmativa ¿En qué plataforma se publicó?

Respuesta.- Se publicó la convocatoria el 05 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y posteriormente se nombró el Titular de la Comisión información publicada en el Periódico Oficial de 08 de febrero de 2019 Núm. 8

Inciso c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?

Respuesta.- La terna presentada por el anterior Secretario General de Gobierno destacó a Juan Manuel León Martínez, sin embargo, se desconoce la identidad de los otros candidatos, ya que la administración actual no tiene acceso a dicha información debido a que fue presentada por el gobierno de ese entonces y no se cuenta con documentación alguna.

Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?

Respuesta.- Dicha información se desconoce ya que la administración pasada fue quien llevó a cabo el proceso de selección.

¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?

Respuesta.- De acuerdo como lo cita el Periódico Oficial del Estado en la página 3 fracción IV, "...Juan Manuel León Martínez, quien cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos en materia de desaparición de personas, así como con una amplia experiencia y trayectoria probada en el área, estimándose que podrá desempeñarse en la Comisión Local de Búsqueda con la mayor eficiencia y eficacia requerida para atender las necesidades de la población de Baja California.

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda? Indicar:

Inciso b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

Respuesta.- Comisionado Estatal de Búsqueda: Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Experiencia en atención de víctimas. Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos. Auxiliar de Búsqueda: Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.

Coordinador Operativo: Experiencia en organización y seguimiento de operatividad en el tema de desaparecidos. Asesor Jurídico: Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.

Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda. Conocimiento en materia de Derechos Humanos. Conocimiento en materia de Amparo. Apoyo de acciones de Búsqueda (área Psicología) Experiencia en terapia y orientación psicológica. Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.

Auxiliar Administrativo: Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación. Apoyo en Sistemas: Experiencia en programación en sistemas de informática.

Inciso c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional.

Respuesta.- Comisionado: Juan Manuel León Martínez, Lic. en Derecho.

Experiencia veintitrés años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Experiencia en atención de víctimas. Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos. Auxiliar de Búsqueda: Fernando Ocegueda Flores. Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos. Asesor Jurídico: Jesús Quiñonez Márquez. Lic. en Derecho, grados académicos a nivel maestría, estudios de doctorado, experiencia en investigación. Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas. Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda, Conocimiento en materia de Derechos Humanos. Conocimiento en materia de Amparo. Apoyo en Acciones de Búsqueda: Citlaly Zugeissly Beltrán Rojas, Lic. en Psicología, Experiencia en terapia y orientación psicológica. Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.

Sistemas: Pablo Abdel Olivares Porras. Ingeniero Industrial Manejo en herramientas de computación. Experiencia en programación en sistemas de informática. Auxiliar Administrativo: Zahory Madai González Santibáñez. Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.

8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión?

Respuesta.- La selección se llevó a cabo a través de entrevistas y revisión de curriculum vitae de cada candidato. Inciso a) Los datos y características (perfil de puesto) de la convocatoria.

Comisionado Estatal de Búsqueda: Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Experiencia en atención de víctimas. Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.

Auxiliar de Búsqueda: Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos. Coordinador Operativo: Experiencia en organización y seguimiento de operatividad en el tema de desaparecidos.

Análisis de contexto: Conocimiento en la identificación de zonas recurrentes en localización de cuerpos con el fin de crear escenarios de búsqueda y mayor eficiencia en operatividad. Procesamiento de información.

Asesor Jurídico: Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas. Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda. Conocimiento en materia de Derechos Humanos. Conocimiento en materia de Amparo.

Apoyo de acciones de Búsqueda (área Psicología) Experiencia en terapia y orientación psicológica. Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.

Auxiliar Administrativo: Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación. Apoyo en Sistemas: Experiencia en programación en sistemas de informática.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Inciso c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas.

Respuesta.- Esta información quedo indicada en el inciso que antecede.

Inciso d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes.

- Coordinador Operativo:

Respuesta.- Análisis de contexto: Auxiliar Administrativo: Apoyo de acciones de Búsqueda (área Psicología): 2 Asesor Jurídico:

Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)

Respuesta.- De esa información no quedo archivo por lo que no es posible contestar este requerimiento.

Inciso f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo.

Respuesta.- Un conjunto de características que va desde su perfil, conocimiento y experiencia.

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores? En caso de que la respuesta sea afirmativa:

Respuesta.- Si se cuenta con informe de labores anuales de los años 2019 y 2020. Pero se informa semanalmente al Departamento Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

10. De acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?

Respuesta.- No

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

a) Ante que autoridad lo presentó. b) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Derivado de lo anterior de la información complementaria otorgada por el sujeto obligado en la contestación al medio de impugnación y de un análisis realizado sobre la misma se tuvo como resultado el cumplimiento de los planteamientos 2, 4, 7,9 y 10, de manera completa a los mismos; no así respecto los planteamientos 6 en su inciso C y 8 en su inciso E, mismos que se transcriben así como la respuesta otorgada por el sujeto obligado:

6. *¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?*

Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?

Respuesta.- Dicha información se desconoce ya que la administración pasada fue quien llevó a cabo el proceso de selección.

8. *¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión?*

Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)

Respuesta.- De esa información no quedo archivo por lo que no es posible contestar este requerimiento.

Derivado de lo anterior es preciso establecer que **los sujetos obligados están obligados a proporcionar la información de su competencia, de manera accesible, clara, confiable, completa, congruente, íntegra, veraz, oportuna, verificable, y redactada de manera sencilla y de fácil comprensión para el solicitante.**

Toda vez que el sujeto obligado proporciona información incompleta, argumentando la inexistencia de la misma, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación, **a través de la documentación exhibida por medio de la contestación al recurso por el sujeto obligado,** deberá observar lo establecido en el numeral 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

... INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bajo tal tenor, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente,** por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos, además es necesario traer a colación el criterio de interpretación 04-19, expedido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, al que se cita a continuación:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. *El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.*

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01086420**, para los siguientes efectos:

1. Exhiba Acta validada por su Comité de Transparencia donde confirme la inexistencia sostenida, en relación a los planteamientos 6.- en su Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?, 8.- Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales).

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información, **01086420**, para los siguientes efectos:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1. Exhiba Acta validada por su Comité de Transparencia donde confirme la inexistencia sostenida, en relación a los planteamientos 6.- en su Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?, 8.- Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales).

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de

\$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/880/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.